

El Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado

Este Instituto se ha formado, recientemente, con el objeto de reunir a dos de las principales asociaciones Jurídicas del Reino Unido: la Sociedad Grocio (fundada en 1915) y la Sociedad de Legislación Comparada y de Derecho Internacional (fundada en 1894); la fundación se ha realizado con el objeto de disponer de un centro para estudiar la aplicación práctica a problemas corrientes: a) del derecho internacional; b) de la legislación comparada (incluyendo comunidad británica, colonias y legislación extranjera); y c) derecho internacional privado.

La conocida revista de Derecho Internacional y Comparado (*International and Comparative Law Quarterly*) se publica ahora bajo los auspicios del Instituto. Este también tendrá a su cargo la redacción del "British Digest of International Law and Practice". Entre las demás actividades que se propone efectuar el Instituto se halla una revisión de la Legislación Colonial, para examinar el material que permitirá encuadrar los sistemas legales que rigen a los actuales y antiguos territorios dependientes del Reino Unido, y estudiar la Ley Costumbrista (*Common Law*) tal como se está desarrollando para enfrentar nuevos problemas en las Cortes de los distintos países de la Comunidad Británica. El Instituto constituirá, además, un centro de información para asuntos legales relacionados con los intereses británicos en el extranjero, ya sean de orden criminal, financiero o privado.

Por ejemplo, para referirnos a un sector, proporcionará información de carácter general a las firmas comerciales e industriales británicas sobre la legislación extranjera referente a Sociedades, a las disposiciones extranjeras sobre restricciones comerciales y la protección de la propiedad industrial, patentes y derechos de autor; y realizará reuniones conjuntas con asociaciones comerciales y otras afines para tratar sobre problemas de interés.

El Instituto tratará de proporcionar los medios de hallar información sobre la ley británica y la práctica en general, nó, desde luego, sobre casos específicos que son de la competencia de los abogados, sinó para los extranjeros que soliciten tales informaciones o visiten al Reino Unido.

Como se puede ver, el Instituto llegará a ser el principal organismo británico que se dedique a fomentar la investigación y el intercambio de puntos de vista sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional y comparado. Las informaciones que proporcionará serán sumamente indispensables para abogados, funcionarios y hombres de negocios, tanto en el Reino Unido como en el extranjero.

El Instituto está dirigido por eminentes juristas: Presidente del Consejo Directivo es Lord Denning, quien también preside el Comité de Finanzas y Organización. El Consejo Consultivo está dividido en tres grupos: el de Derecho Internacional Público, que preside Lord Shawcross; el de Derecho Comparado, que preside el Honorable Diplock; y el de Derecho Internacional Privado, cuya presidencia ejerce el Honorable Karminski.

La Secretaría del Instituto está establecida en Londres (14 Pump Court, Temple, London, E.C.2).

Los abogados, magistrados o instituciones que deseen ser admitidos como miembros del Instituto deberán solicitarlo al Secretario, con las referencias del caso.

La cuota anual es de Est. 4.4 s., y comprende la suscripción a las dos revistas del Instituto (4 números del "International and Comparative Law Quarterly" y el volumen del "Grotius Society's Transactions").

Nos ha parecido interesante, para nuestros lectores, darles a conocer estas informaciones, que nos han sido gentilmente proporcionadas por el Representante del British Council en el Perú. Por nuestra parte, felicitamos a los creadores del nuevo Instituto y les deseamos el mayor éxito en la interesante labor que tienen proyectada.

